



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 45/2013

VISTO

La presentación efectuada el 04 de septiembre de 2013 por Solidum S.G.R., solicitando la ampliación del importe máximo de cheques avalados, que podrá encontrarse en todo momento, depositados en Caja de Valores S.A., al 200 % del monto del Fondo de Riesgo constituido;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Mesa Ejecutiva N° 09/2007, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó a Solidum S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido a negociarse en la Institución, por un importe máximo, que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo o Fondo de Garantía constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 11/2012, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó la ampliación del importe máximo de cheques avalados por Solidum S.G.R. que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A. al 150 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que la Sociedad de Garantía Recíproca ha cumplido con la presentación de los requerimientos establecidos para en la Sección II del Reglamento de Cotización de Cheques de Pago Diferido,

Que en oportunidad de la presentación de los estados contables exigidos, la Dirección de Títulos de la institución ha comunicado a Caja de Valores S.A. las variaciones del monto máximo de cheques avalados que podrán encontrarse en todo momento depositados por la Sociedad de Garantía Recíproca;

Que mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2013 Solidum S.G.R. ha solicitado la ampliación del importe máximo autorizado oportunamente de cheques avalados al 200%, exponiendo la intención de desarrollarse regionalmente hasta lograr un posicionamiento como referente, fundamentando la solicitud en las estimaciones realizadas por los socios partícipes de operaciones a realizar y al Fondo de Riesgo expresado en los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013;

Que en fecha 30 de septiembre de 2013, en cumplimiento del artículo 5° del citado Reglamento, la Sociedad de Garantía Recíproca ha presentado los estados contables anuales auditados correspondientes al último ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013, tal como fueron presentados a la respectiva autoridad de control, con constancia de su aprobación por el órgano social correspondiente;



Que según informe de la Caja de Valores S.A. de fecha 11 de octubre de 2013, se encuentran bajo su custodia cheques de pago diferido avalados por Solidum S.G.R. que representan aproximadamente el 120% del total de su Fondo de Riesgo;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 04 de noviembre de 2013 emitió un dictamen favorable sobre la autorización de la ampliación solicitada,

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º inciso 2º del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la ampliación de importe máximo de cheques avalados por Solidum S.G.R., que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., al 200 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja del último estado contable presentado. Dicho límite será comunicado a la Caja de Valores SA por la Dirección de Títulos de la institución en cada oportunidad en que la Sociedad de Garantía Recíproca presente sus estados contables.

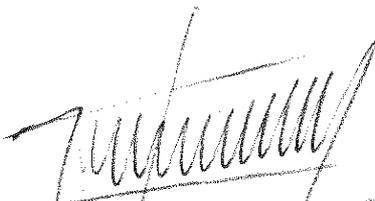
Artículo 2º: Informar a la Sociedad de Garantía Recíproca que la autorización de ampliación solicitada implicará continuar con la obligación de presentar ante la Dirección de Títulos de esta Bolsa, para su correspondiente publicación, además de la documentación anual exigida por el artículo 5º del Reglamento de Cheque de Pago Diferido, presentar dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado cada trimestre, los estados contables correspondientes a los períodos intermedios, con informe de contador público y del órgano de fiscalización, así como constancia de su aprobación por el órgano de administración.

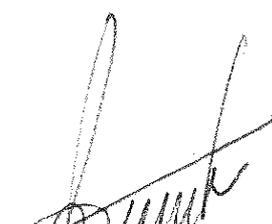
Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la Sociedad de Garantía Recíproca, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 4 de noviembre de 2013.-


FABIO J. BINI
Prosecretario 1º


CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente